

Cali, Febrero 3 del año 2.022

SEÑORA  
JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI  
E.....S.....D.

REF. PROCESO VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE JOSÉ OVER DUQUE  
MARÍN CONTRA GERMAN DARÍO IBARRA DUQUE Y OTRA.  
RADICACIÓN. - 2.018 -00642

**HAROLD GRAVENHORST MANZANO**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.14.943.789 de Cali y Tarjeta Profesional No. 22.967 del C. S. de la J. actuando en mi condición de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, a usted señora Juez con todo respeto me permito solicitarle que mediante el trámite incidental que consagra el artículo 283 del Código General del Proceso, se sirva liquidar la condena en perjuicios a que fue condena la parte demandante en el presente proceso, tal como se ordeno en la sentencia No. 04 de fecha 27 de Enero del año 2.022 que a la letra dice:” SEGUNDO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante, Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$1.000.000 por concepto de agencias en derecho.”

Basado en el articulo 283 del C. G. del Proceso a usted señora Juez con todo respeto, me permito proponer ante su despacho y dentro del término de Ley, INCIDENTE de liquidación de los perjuicios a que fue condenada la parte demandante en este proceso, perjuicios morales y materiales ocasionados por el trámite del mismo proceso, incidente que deberá de tramitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 129 del C. G. del Proceso.

En base a las anteriores consideraciones, ruego al señor Juez que mediante el trámite incidental y con la sentencia respetiva, se sirva liquidar los perjuicios morales y materiales ocasionados por la parte demandante, señor JOSÉ OVER DUQUE

MARÍN por el trámite del proceso y condenados en la sentencia No. No. 04 de fecha 27 de Enero del año 2.022 en consecuencia:

**S O L I C I T O .**

Se condene a la parte demandante, señor JOSÉ OVER DUQUE MARÍN al pago de los perjuicios que a continuación se detallan y a favor de mis poderdantes

..

- A)** Se condene al pago de la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) Moneda Corriente** pagados por los demandados, señores GERMAN DARÍO IBARRA DUQUE Y MARTHA LUCIA DUQUE MARÍN al doctor HAROLD GRAVENHORST MANZANO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.943.789 de Cali, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 22.967 por concepto de Honorarios Profesionales para la representación en calidad de apoderado en el desarrollo y tramite del proceso de Rendición Provocada de Cuentas, radicado con el numero 2.018-00642 del Juzgado Sexto y Séptimo Civil Municipal de Cali, los cuales fueron cancelados a través del proceso.
- B)** Se condene al pago de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$275.000.00) Moneda Corriente cancelados a la doctora BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.633.457 de Cali.

**PERJUICIOS MORALES.**

Condenase al señor JOSÉ OVER DUQUE MARÍN al pago de los perjuicios morales que le ocasiono a mis poderdantes la parte demandante y reflejados en la angustia, el dolor y la congoja al verse involucrados en un proceso judicial que sintieron por el trámite del proceso por espacio de más de tres (3) años, especialmente los perjuicios padecidos por el doctor GERMAN DARÍO IBARRA DUQUE en virtud de la demanda injusta propuesta por el demandante JOSÉ OVER DUQUE MARÍN, contra sus personas, lo que ocasionara perjuicios serios y graves.

Estos perjuicios morales, solicito al señor Juez se sirva tazar, de acuerdo a la gravedad de las lesiones padecidas por el doctor GERMAN DARÍO IBARRA DUQUE y tazados de acuerdo a los criterios de la Sala Civil y según el “arbitrium Judicis” de la señora Juez, persona que tiene la facultad de determinar el valor de la indemnización de los perjuicios morales.

Estos perjuicios e indemnizaciones se deben y se han ocasionados en la persona de mis poderdantes, en virtud de haberse visto inmersos en un proceso judicial sin justa causa, en el cual no tenían ninguna participación, tal como se dejo expreso en los conceptos jurídicos expresados por la señora Juez Séptima Civil Municipal al proferir la sentencia que puso fin al presente proceso, por lo tanto estos son los motivos que ocasionaron la angustia el dolor y la congoja , en la persona de los demandados, que nunca se habían visto envueltas en procesos judiciales y más aun teniendo como demandante, a un pariente tan cercano como su hermano y tío de las partes, dentro del proceso de rendición provocadas de cuentas presentado por el señor JOSÉ OVER DUQUE MARÍN.

## MEDIOS DE PRUEBA

### DOCUMENTALES

Con la finalidad de establecer la prueba de los perjuicios materiales ocasionados a los señores GERMAN DARÍO IBARRA DUQUE Y MARTHA LUCIA DUQUE MARÍN, me permito adjuntar la certificación de ingresos, suscrita por el doctor HAROLD GRAVENHORST MANZANO, en el cual declara haber recibido de los demandados a través del proceso de rendición de cuentas promovido por el señor JOSÉ OVER DUQUE MARÍN, la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) Moneda Corriente** por concepto de honorarios Profesionales en la representación como apoderados de los demandados dentro del mencionado proceso, representación que se hizo desde la notificación de la demanda hasta la sentencia que dio por terminado el proceso, que duro por espacio de casi tres años, documento que se adjunta para que sea tenido como prueba del valor cancelado por los demandados.

Igualmente presento como prueba del pago realizado a la doctora BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.633.457 de Cali. El recibo de cancelación efectuado el día de Febrero del año 2.022 suscrito por la señora Perito Judicial , en el cual manifiesta haber recibido de la señora MARTHA LUCIA DUQUE MARÍN la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$275.000.00) Moneda Corriente** por concepto de gastos de peritaje rendido en este proceso, el cual se adjunta.-

#### MORALES

Para acreditar los perjuicios morales que la parte demandante ocasiono a los demandados, me permito solicitar a la señora Juez se sirva tomar declaración a los testigos, o de ser pertinente se nombre Perito que determine el valor de tales perjuicios y su ocurrencia.

#### TESTIMONIALES

Ruego a la señora Juez se sirva citar y hacer comparecer a su despacho, a las señoras RAQUEL BERMEO DUQUE Y STEPHANI CASTRO PINZÓN, mayores de edad, vecinas de Cali, identificadas con las cedula de ciudadanía números 31.306.2025 y 1.144.151.800 de Cali, residentes en la El Poblado Campestre. Manzana 29 casa 138 de Candelaria y calle 72 A No. 5 A-41 del Barrio Solares de Comfandi, respectivamente, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre la perturbación, extres y angustia que padecieron los demandados por el haberse visto inmersos en el proceso promovido por el su pariente próximo, JOSÉ OVER DUQUE MARÍN

#### DECLARACIÓN.

Declaramos que los perjuicios tanto materiales como morales que el demandante ocasiono. a mis poderdantes, son ciertos y por esta razón los estimamos bajo la gravedad del juramento,

**NOTIFICACIONES.**

Las personales las recibiré en la carrera 5 No. 12-16 oficina 412 de Cali.

A las partes en el proceso, se encuentran detallados en el mismo  
Ruego a la señora Juez se sirva dar el tramite que corresponde a la presente  
petición y tramitar el incidente de liquidación de los perjuicios a los que fue  
condenada la parte demandante.

De la señora Juez, atentamente

HAROLD GRAVENHORST MANZANO.

C.C. No.14.943.789 de Cali

T. P. No. 22.967 del C. S de la J.

Correo electrónico [haroldgravenhorst@hotmail.com](mailto:haroldgravenhorst@hotmail.com)

## RV: liquidación de perjuicios proceso radicado 2018-00642

Harold Gravenhorst <haroldgravenhorst@hotmail.com>

Vie 25/02/2022 4:02 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Ruego a la señora juez se sirva dar el tramite que corresponde al presente incidente de liquidación de perjuicios morales y materiales radicación 2018-00642

Atentamente,

HAROLD GRAVENHORST M.

TP. 22.967

Correo electrónico: [haroldgravenhorst@hotmail.com](mailto:haroldgravenhorst@hotmail.com)

Favor acusar recibo

Enviado desde [Correo](#) para Windows

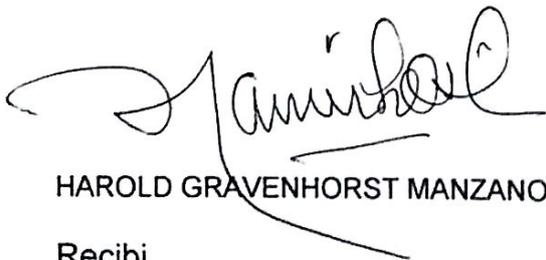
**EL SUSCRITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA SE PERMITE  
CERTIFICAR**

Que he recibido de los señores GERMAN DARÍO IBARRA DUQUE mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.620.866 de Cali y MARTHA LUCIA DUQUE MARÍN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.910.886 de Cali, demandados dentro del proceso de Rendición Provacada de Cuentas, tramitado ante el señor Juez Sexto Civil Municipal de Cali y Séptimo Civil Municipal de Santiago de Cali, radicado bajo el numero 2.018-00642 por concepto de Honorarios Profesionales para la representación y asesoría en calidad de apoderado de los demandados, la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) Moneda Corriente**, los cuales fueron cancelados a través del proceso.

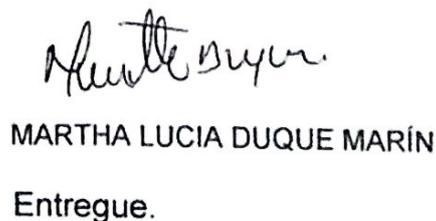
Esta manifestación, la realizo bajo la gravedad del juramento.

Para constancia de la existencia legal del presente certificado, se suscribe en el día de hoy tres de Febrero del año 2.020

Atentamente



HAROLD GRAVENHORST MANZANO  
Recibi



MARTHA LUCIA DUQUE MARÍN  
Entregue.

Arq. **BETSY ARIAS MANOSALVA**  
Aval 32633457

---

Santiago de Cali, 29 de enero de 2022

## **RECIBO DE PAGO**

Recibí de la señora **MARTHA LUCIA DUQUE** el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 275.000)**, por concepto de honorarios fijados por el **JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, en informe pericial realizado en los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 370-879 y 370-881, ubicados en la Carrera 2A No. 40 – 190 y Calle 44 No. 2 – 04 del Barrio Manzanares, área urbana del municipio de Cali, dentro del siguiente proceso:

**PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**  
**DEMANDANTE: JOSÉ OVER DUQUE MARÍN**  
**DEMANDADOS: GERMAN DARÍO IBARRA DUQUE Y MARTHA LUCIA DUQUE MARÍN**  
**RADICACION 2018 – 000642 – 00**

  
**BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**  
CC. 32.633.457 de Barranquilla  
Teléfono 3997992 – Celular 315 8139968  
Correo electrónico balbet2009@hotmail.com